

Codi de verificació:	 11412Y5V6E1P504Q0QQ7
Procediment: N210 Subvencions per comerç urbà	
Expedient: 21930/2025	Document: 251583/2025

Órgano: Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2025

Asunto: Propuesta de Acuerdo

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL 2025 (EXP. 21930/2025)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), contempla como competencia propia municipal en su artículo 25.2. i). En sentido análogo, el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), otorga competencia propia al municipio en materia de promoción del comercio.

En fecha 18 de Mayo de 2009, el Pleno municipal aprobó definitivamente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés por servicios y actividades, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de Junio de 2009.

En fecha 20.12.2023, mediante decreto de alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallés, instrumento planificador de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones el de impulsar el desarrollo del "Pacto para la ocupación digna y de calidad de Sant Cugat y la promoción económica, desarrollar la actividad productiva de calidad del municipio, promover la economía circular y la economía social y solidaria, y favorecer el comercio de proximidad.

En fecha 15 de Julio de 2024, por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión plenaria AJT/PLE/13/2024 se aprueban las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del comercio local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOBP) en fecha 30 de abril de 2025, CVE 202410070688. Estas bases generales contienen los rasgos esenciales de su tramitación y la documentación común en todas las convocatorias que regulan y su objeto es regular la concesión de subvenciones destinadas a apoyar proyectos o actuaciones que fomenten el desarrollo del tejido productivo de Sant Cugat del Vallés.

En fecha 28 de noviembre 2024 por acuerdo de Pleno municipal, se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el año 2025, y, de forma definitiva, en el Pleno de 30 de diciembre 2024, se contempla una partida presupuestaria "Comercio / Subvenciones familias e insti. sin lucro" 22201 43100 48, dotada, de un total de 50.000€.

La convocatoria de subvenciones por concurrencia pública del servicio de comercio del año 2025, contempla la siguiente aplicación presupuestaria:

Programa	Aplicació pressupostària	Import
Comercio / Subvenciones. familias e insti. sin lucro	22201 43100 4800000	45.000.00€

Consta en el expediente documento contable de la retención de crédito consignado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22201 43100 4800000, aprobada en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2025, "Comercio/Subvenciones familias e Insti. sin lucro" por un importe de 45.000 € de conformidad con el control realizado por la Intervención Municipal.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, mediante pública concurrencia, a las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo actividades de interés público y social dentro del término municipal de Sant Cugat del Vallés que fomenten el comercio local, que complementen o suplan los servicios de competencia municipal y que sean de naturaleza de comercio para el ejercicio 2025 todo esto dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con aquello que prevé la Ordenanza general de subvenciones (BOPB número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, en adelante).

En fecha 3 de junio de 2025, la técnica de comercio, con el visto bueno de la dirección del Área de Orientación, Empleo, Economía Social, Comercio y Mercados, emite informe favorable en relación a la aprobación y apertura de la convocatoria del año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, del otorgamiento de las subvenciones dirigidas al fomento del comercio local 2025 (número doc. 227784/2025).

En fecha 4 de junio de 2025, el letrado de la Asesoría jurídica, emite informe favorable sobre la necesidad de aprobar la convocatoria del año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, del otorgamiento de las subvenciones dirigidas al fomento del comercio local (documento núm. 229377/202).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña. Sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 442/2025, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12.02 2025.

Por todo lo que se expone propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - APROBAR la convocatoria 2025 para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del comercio local (Línea 1 BBGG) año 2025, de acuerdo con el texto refundido de las bases generales definitivas publicadas en el BOPB en fecha 30 de abril de 2025, número CVE 202510085032 junto al anexo 1 "convocatoria" y el anexo 2 "modelos específicos de formularios de subvención de solicitud y justificación".

SEGUNDO. - AUTORIZAR en la siguiente aplicación del presupuesto de gastos 2025 las concesiones de subvenciones que en el marco de esta convocatoria se otorguen de conformidad con la aplicación presupuestaria que a continuación se especifica.

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
Comercio / Subvenciones familias e insti. sin lucro	22201 43100 4800000	45.000,00 EUR

TERCERO. - ABRIR la convocatoria de la mencionada subvención, estableciendo el plazo de presentación de las solicitudes de 15 días naturales contados desde el día siguiente de la última publicación en el BOPB, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. - APROBAR la composición de la Comisión Técnica de Valoración según lo previsto en el punto 14 de las bases generales:

- El director de Comercio, Ferias y Mercados, Sr. Jordi Seguer Romero, o persona en quien delegue o sustituya.
- Un/una letrado/a de los Servicios Jurídicos municipales, Sr. Xavier Tutusaus Escudero, o la persona en quien delegue o sustituya.
- Un/a técnico/a del Servicio de Comercio, que ejercerá también las funciones de secretario/a de la comisión, D^a. Mercedes del Arco Galiana, o la persona en quien delegue o sustituya.

Los solicitantes podrán promover la recusación de los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley antes citada.

QUINTO. - DAR PUBLICIDAD de este acuerdo de convocatoria, formularios y documentación necesaria para la solicitud y tramitación de las subvenciones mediante la publicación de un anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal (<https://www.santcugat.cat/>). Asimismo, es necesario publicar la convocatoria en la BDNS de acuerdo con lo que establece el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre por el cual se Aprueba el Reglamento de del Registro de Subvenciones, ayudas de Cataluña (RAISC) y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

SEXTO. - DAR TRASLADO este acuerdo al Servicio de comercio y a los miembros de la Comisión técnica de valoración, a los efectos oportunos, así como al servicio de control y gestión presupuestaria, al ámbito de Economía, a la Intervención, a la Tesorería municipal y a la administrativa del Apoyo Técnico de la Secretaría General, a los efectos oportunos.

ANEXO 1 “convocatoria”

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL AÑO 2025

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

En este sentido, los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultan a los entes locales para el otorgamiento de subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que desarrollen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En fecha 20 de Diciembre de 2023, mediante Decreto de Alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallés, instrumento planificador de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones el de impulsar el desarrollo del "Pacto para la ocupación digna y de calidad de Sant Cugat", promover la economía circular y la economía social y solidaria, y favorecer el comercio de proximidad.

En fecha 15 de Julio de 2024, por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión plenaria AJT/PLE/13/2024 se aprueban las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del comercio local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOBP) en fecha 30 de Abril de 2025, CVE 202410070688. Estas bases generales contienen los rasgos esenciales de su tramitación y la documentación común a todas las convocatorias que regulan y su objeto es regular la concesión de subvenciones destinadas a apoyar proyectos o actuaciones que fomenten el desarrollo del tejido productivo de Sant Cugat del Vallés y se pueden consultar en este enlace:

https://seu.santcugat.cat/seu/Tablon_ver_doc.aspx?id=1744&fichero=2199

A propuesta del ámbito de derechos, dinamización de la ciudad, comercio y seguridad del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, se establecen las cláusulas que regirán la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del comercio local para el 2025.

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para aquellas entidades que lleven a cabo actuaciones de interés público y social dentro del término municipal de Sant Cugat del Vallés que fomenten el comercio local, que complementen o suplan la competencia municipal, que respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio o que estén relacionada con los retos de la Agenda 2030.

En concreto la convocatoria corresponde a la Línea 1 de subvención de las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al comercio local: Fomento del comercio urbano local y consumo en el municipio.

La ayuda económica de esta convocatoria tiene como objetivo apoyar a todas las entidades y asociaciones de comerciantes, artesanía, restauración, paradistas de los mercados municipales de venta no sedentaria para el fomento del comercio local.

En los puntos no recogidos en los criterios específicos de esta convocatoria se estará supeditado a lo que recogen las **Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al comercio local** y que deben servir de referencia, aprobadas según Acuerdo de Pleno de fecha 15 de Julio de 2024. Además, se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones (BOP número 139, del 11 de junio de 2009, OGS, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés).

SEGUNDA. - ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden optar a las subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 de las Bases Generales. La concurrencia de los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base 6 de las bases generales.

TERCERA. - CUANTÍA MÁXIMA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se imputan las subvenciones previstas en estas bases, es 22201 43100 4800000 "Comercio/Subven. Familias e insti. sin lucro" para 2025 y asciende a un total máximo de 45.000 €. En el expediente consta la RC 212482/2025

CUARTA. - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán que destinarse a financiar proyectos, actuaciones o actividades llevadas a cabo dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025 referentes a la línea 1 de las bases generales: Fomento del comercio urbano local y consumo en el municipio.

QUINTA- ALINEACIÓN DE LOS PROYECTOS CON OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Los proyectos tendrán que estar alineados con los objetivos de la Agenda 2030 y del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-27, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones el impulsar el desarrollo del "Pacto para el empleo digno y de calidad de Sant Cugat" y la promoción económica, desarrollar la actividad productiva de calidad del municipio, promover la economía circular y la economía social y solidaria y favorecer el comercio de proximidad.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

El plazo de presentación de las solicitudes para actuaciones que fomenten el comercio urbano local será de 15 días naturales, y que se contará a partir del día siguiente de la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y en todo caso conforme establece el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La presentación de las solicitudes y la documentación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en las bases undécima y duodécima de las Bases Generales.

Los formularios de solicitud y la información sobre este trámite están a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Sant Cugat, clicando este enlace:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=218&idnct=1314&x=qIDEtZ2xWH+P/LPJaa0CLA>

SEPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES

La valoración de los proyectos presentados, que corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, se realizará de conformidad con los criterios generales de otorgamiento y puntuación (tal y como recogen las BBGG) y con los específicos que se indican a continuación.

CRITERIOS ESPECIFICOS (puntuación total sobre 100: 80 puntos)

1. Acciones de dinamización y promoción comercial

- Inferior a 5 acciones 5 puntos
- Entre 5 y 10 acciones 10 puntos
- Superior a 10 acciones 15 puntos

2. Acciones que promuevan el asociacionismo (acciones dirigidas a mantener e incrementar el número de personas asociadas)

- Inferior a 2 acciones 5 puntos
- Entre 2 y 5 acciones 10 puntos

- Superior a 5 acciones 15 puntos

3. Acciones que mejoren la competitividad del comercio local (acciones formativas, estudios informativos y observatorios del sector comercial, digitalización, sostenibilidad, etc.)

- Inferior a 2 acciones 5 puntos
- Entre 2 y 5 acciones 10 puntos
- Superior a 5 acciones 15 puntos

4. Acciones relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

- Inferior a 2 acciones 5 puntos
- Entre 2 y 5 acciones 10 puntos
- Superior a 5 acciones 15 puntos

5. Número de asociados

- Menos de 10 10 puntos
- Entre 10 y 50 15 puntos
- Más de 50 20 puntos

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para presentar la justificación es de hasta 3 meses después de la realización de la última actividad, y como máximo **hasta el día 31 de enero del año siguiente de la convocatoria, 2026.**

Se presentará a través de la Sede electrónica la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones, de la consecución de los objetivos y de los gastos efectuados, de conformidad con el artículo 22 de la Ordenanza general de subvenciones.

Los formularios de justificación están a disposición de las personas interesadas en la web del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, clicando este enlace:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=218&idnct=1314&x=qIDEtZ2xWH+P/LPJaa0CLA>

NOVENA. - PAGO

Se hará conforme a punto decimosexto de las Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones para el fomento del comercio urbano local.

DECIMA. - ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

Tal y como recoge el artículo 14 de las BBGG, la instrucción del procedimiento correrá a cargo de la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano de instrucción de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estará formada por:

- Director de Comercio, Ferias y Mercados o la persona en quien delegue o sustituya.
- Un/a letrado/a de los Servicios Jurídicos, o la persona en quien delegue o sustituya.

- Un/a técnico/a del Servicio de Comercio, que ejercerá también las funciones de secretario/a de la comisión, o la persona en quien delegue o sustituya.

Los solicitantes pueden promover la recusación de los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

La resolución del procedimiento corresponde a la Alcaldía, si bien tiene delegada la competencia a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 441/2025, de 4 de febrero.

UNDECIMA. - PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha final del período de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El acuerdo de resolución provisional y/o definitivo se publicará en la sede electrónica de la web municipal <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la LPACAP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta publicación tendrá los efectos de la notificación individual a la persona interesada.

Será necesaria la aceptación expresa o tácita de la propuesta de resolución provisional o definitiva que será publicada de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la LPACAP. Pasado el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, se entenderá aceptada tácitamente.

La resolución será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional.

DUODECIMA. - PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION

Las subvenciones otorgadas al amparo de cada convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la LGS.

La resolución de otorgamiento de la presente convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos electrónico y en la web municipal y enviará la información de las ayudas y subvenciones concedidas en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISCO).

F_GRPFIOMA_TÈCNIC/A

F_GRPFIOMA_CAPS